
ORDENANZA DEL CONDADO DE COOK SOBRE SALARIO MÍNIMO GANADO

AVISO A LOS EMPLEADOS • VIGENTE EL 1 DE JULIO DE 2017

En la mayoría de los casos, usted está cubierto por la Ordenanza del Condado de Cook sobre Salario Mínimo si:

- Ha trabajado para su empleador en el condado de Cook durante al menos 2 horas en cualquier período de dos semanas, y
- Su empleador tiene cuatro o más empleados (o usted es trabajador doméstico) y (i) mantiene un centro de negocios dentro del condado de Cook o (ii) tiene una licencia otorgada por el Condado de Cook.

Usted tiene derecho a:

- Que se le pague por lo menos el salario mínimo por cada hora de trabajo que realice para su empleador en el condado de Cook.
- De no haber un aumento federal o estatal inesperado de más de un dólar del salario mínimo, el salario mínimo en el condado de Cook será:

Fecha	Para los trabajadores sin propinas	Para los trabajadores con propinas
Del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018	\$10.00 por hora	\$ 4.95 por hora (salario base, sin incluir propinas)
Del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019	\$11.00 por hora	El salario mínimo ajustado a la inflación, calculado por la Comisión y anunciado en su página web el 1 de junio de cada año
Del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020	\$12.00 por hora.	
Del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021	\$13.00 por hora	
Desde el 1 de julio de 2021 hasta más adelante	El salario mínimo ajustado a la inflación, calculado por la Comisión y anunciado en su página web el 1 de junio de cada año	

- A partir del 1 de julio de 2018 para trabajadores con propina y del 1 de julio de 2021 para trabajadores sin propina, si se justifica debido a la tasa de inflación del año anterior, la Comisión hará un ajuste al alza del salario mínimo del condado (a menos que la tasa de desempleo en el condado de Cook sea de 8.5% o más). La Comisión publicará cada año el salario mínimo ajustado en su sitio web el 1 de junio o antes.
- **Se prohíbe** que los empleadores **tomen represalias** contra los empleados que ejerzan sus derechos según esta Ordenanza.

Si usted cree que su empleador le ha pagados menos de lo que debía o ha violado la Ordenanza de otra forma:

- Por favor visite el sitio web de la Comisión y revise las Normas de Salario Mínimo (sobre todo las Normas 3.01 - 3.05 en cuanto a cobertura), y/o envíe un correo electrónico o llame a la Comisión para solicitar asistencia. Por favor tenga a mano un talonario de pago reciente o cualquier otra evidencia de su tasa de pago y horas trabajadas.
- Si usted desea **presentar una queja ante la Comisión** porque su empleador ha violado la ordenanza, generalmente debe hacerlo dentro de **3 años** después de la violación. Las quejas pueden también ser presentadas directamente en la Corte de Circuito del Condado de Cook sin ser presentadas primero ante la Comisión.
- La Comisión está disponible para ayudar (o recibir quejas) de lunes a viernes (excepto los días festivos del condado) de 9 a.m. a 4 p.m., o mediante una cita fuera de este horario. Puede comunicarse con la Comisión por correo electrónico, por teléfono o en persona.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONDADO DE COOK

69 W. Washington, 30th Floor, Chicago, IL 60602

correo electrónico: human.rights@cookcountyil.gov teléfono: 312-603-1100
